

7.41

DECRETO: N° _____

TEMUCO, 30 DIC 2025

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 5369 del 16 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2025.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas, y el Decreto N° 661 de 12.12.24, que aprueba el reglamento de esta ley.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El decreto Alcaldicio N°1404 del 04 de abril de 2025, que delega firma a Administrador Municipal Don Ricardo Toro Hernández, la facultad de firmar decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimientos de contratos.
5. Las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 299-2022 "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" ID 1658-772-LR22.
6. El La Orden de Compra N° 1658-4706-SE22 emitida al proveedor **GTD MANQUEHUE S.A.** (RUT 93.737.000-8).
7. El Informe de Multa de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Referente Técnico, Sr. Luis Campos Escobar, que constata un incumplimiento en el plazo de respuesta ante fallas.
8. La notificación de intención de aplicar multa enviada vía correo electrónico al proveedor con fecha 22 de diciembre de 2025, otorgando el plazo legal de 05 días hábiles para presentar descargos.
9. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 19, letra h, de las Bases Administrativas que rigen la contratación, establece la aplicación de una multa de 0,5 UF por cada hora de atraso en la respuesta ante fallas, con un tope máximo de 4 horas de atraso.

2. Que, con fecha 10 de noviembre de 2025 se reportó una falla en el servicio de telefonía IP, cuya habilitación debía efectuarse a más tardar el 11 de noviembre de 2025. No obstante, dicha recepción se concretó efectivamente el 18 de noviembre de 2025, configurándose un atraso de 06 días hábiles.

3. Que, de acuerdo al cálculo técnico realizado, el atraso excede el tope de 4 horas establecido en las bases, correspondiendo aplicar la sanción máxima de 2 UF (0,5 UF x 4 horas).

4. Que, el valor de la UF al 30 de noviembre de 2025 asciende a \$39.643,59, resultando un monto total de **\$79.287.-** (setenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos).

5. Que, se ha respetado el debido proceso administrativo, notificando oportunamente al proveedor su derecho a defensa, el cual no fue ejercido dentro del plazo otorgado, operando la preclusión de dicha facultad procesal.

6. Que, en virtud del principio de Estricta Sujeción a las Bases, consagrado en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, la Administración está obligada a aplicar las sanciones previstas en el pliego de condiciones ante incumplimientos contractuales debidamente acreditados.

D E C R E T O:

1. APLIQUESE la medida administrativa de multa al proveedor **GTD MANQUEHUE S.A.**, RUT 93.737.000-8, por la suma de **\$79.287.-** (setenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos), por concepto de atraso en la respuesta ante fallas en el marco de la Orden de Compra N° 1658-4706-SE22.

2. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto al proveedor **GTD MANQUEHUE S.A.**, RUT **93.737.000-8**, con dirección en **AVENIDA DEL VALLE 819, HUECHURABA, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA**, por el Secretario Municipal, mediante carta certificada o correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, al correo registrado en el sistema.

3. **OTÓRGUESE** al proveedor **GTD MANQUEHUE S.A.**, RUT **93.737.000-8**, el plazo señalado en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880, correspondiente a 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar reposición a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco.

4. **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información Pública **www.mercadopublico.cl**. La notificación se entenderá realizada, para todos los efectos legales, **24 horas después de su publicación en dicho sistema**, conforme al **Artículo 10 de la Ley N° 19.886 y su reglamento**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CSB / DVV / EPO / DN

DISTRIBUCION

- Secretario Municipal. (Notificar)
- Unidad de Propuestas
- Unidad de Adquisiciones Salud
- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.

